UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO

FACULTAD DE DERECHO, POLÍTICA Y DESARROLLO

TÍTULO

AUSENCIA NORMATIVA EN EL MANEJO DE FUENTES HUMANAS DENTRO DE LOS DELITOS DE EXTORSIÓN

TRABAJO DE TITULACIÓN QUE SE PRESENTA COMO REQUISITO PREVIO A OPTAR EL GRADO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:

SANTIAGO FERNANDO JÁCOME GRANIZO

NOMBRE DEL TUTOR:

AB. JOSÉ CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI MSG.

SAMBORONDON, FEBRERO, 2026

AUSENCIA NORMATIVA EN EL MANEJO DE FUENTES HUMANAS DENTRO DE LOS DELITOS DE EXTORSIÓN

CARTA DE APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de tutor de Santiago Fernando Jácome Granizo**,** estudiante de la Facultad de Derecho, Política y Desarrollo de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo,

CERTIFICO

Que, una vez analizado el trabajo de titulación titulado **"AUSENCIA NORMATIVA EN EL MANEJO DE FUENTES HUMANAS DENTRO DE LOS DELITOS DE EXTORSIÓN",** presentado como requisito previo a obtener el grado de Abogado, el mismo cumple con los requisitos y méritos académicos, razón por la cual lo **APRUEBO** en su totalidad.

AB. JOSÉ CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI MSG.

TUTOR

AUSENCIA NORMATIVA EN EL MANEJO DE FUENTES HUMANAS DENTRO DE LOS DELITOS DE EXTORSIÓN

INFORMACIÓN DEL AUTOR

Apellidos y nombres: Jácome Granizo Santiago Fernando

Universidad de Especialidades Espíritu Santo – Ecuador (UESS)

Correo institucional: santiago.jacomeg@uees.edu.ec

Dirección de correspondencia: Facultad de Derecho Edificio P, Universidad Espíritu Santo, Km. 2.5 Vía Puntilla Samborondón.

AUSENCIA NORMATIVA EN EL MANEJO DE FUENTES HUMANAS DENTRO DE LOS DELITOS DE EXTORSIÓN

DEDICATORIA

A mi padre, quién desde el cielo sigue siendo mi luz y mi guía en todo momento, aunque hoy no te puedo estrechar tu mano, escuchar tu voz ni ver tu sonrisa de orgullo, este título te pertenece tanto como a mí. Gracias por enseñarme que la honradez y la honestidad no son solo palabras, sino son valor que merece ser inculcado hoy en tus nietos que con alegría y entusiasmo te recuerdan en cada noche brillosa que deslumbra las estrellas. Tu ejemplo de integridad fue la mejor lección que jamás recibí, tu recuerdo sigue siendo mi mayor motivación para seguir adelante y no rendirme ante las eventualidades contrarias que conlleva diariamente la vida.

¡Lo logramos, papá!

AUSENCIA NORMATIVA EN EL MANEJO DE FUENTES HUMANAS DENTRO DE LOS DELITOS DE EXTORSIÓN

AGRADECIMIENTO

A mi padre, Edgar Vicente Gustavo Jácome Luna, quien fue mi primer referente de honestidad, rectitud, honor y amor, aunque tu partida física ocurrió antes de ver culminada mi etapa y meta cumplida, tu ejemplo de integridad fue el código ético que guío cada una de mis horas de estudio. Este título de Abogado es, ante todo, un tributo a tu memoria y a la formación inquebrantable que me brindaste todas las horas de tu vida sin ninguna restricción. Espero que, desde la paz eterna, recibas este logro como una promesa cumplida que algún día compartimos juntos.

AUSENCIA NORMATIVA EN EL MANEJO DE FUENTES HUMANAS DENTRO DE LOS DELITOS DE EXTORSIÓN

RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

Resumen

La extorsión es uno de los delitos más graves que existen en el Ecuador pues se encuentra afectando de manera directa tanto a las personas como a las instituciones, por consiguiente, se hace necesario un adecuado manejo de las fuentes humanas que permitan esclarecer oportunamente los hechos y detener a los responsables. Sin embargo, el ordenamiento jurídico ecuatoriano carece de norma alguna que regule el uso y la protección de tales fuentes humanas en el ámbito de investigación de la extorsión, lo que ha generado vacíos jurídicos y pone en riesgo las investigaciones y la seguridad de los informantes. El estudio tiene los siguientes objetivos: en primer lugar, conocer el marco normativo aplicable al uso de fuentes humanas en la extorsión, lo que permitirá evidenciar las deficiencias y vacíos existentes; en segundo lugar, identificar las consecuencias que deriva la falta de regulación al tratar de encontrar algún nivel de eficacia en las investigaciones y en los derechos de los informantes; y por último, proponer pautas de mejora para el manejo de las fuentes humanas de manera ética y legítima. La metodología aplicada es de tipo cualitativa, se trata de una revisión bibliográfica en torno al ordenamiento jurídico ecuatoriano, informes de justicia, legislación y artículos en torno a la problemática con la finalidad de agrupar hallazgos en torno a los vacíos existes y su impacto en el desarrollo de las investigaciones. Los resultados indican que conflictos de ética aparecen de manera recurrente en torno a la falta de regulación clara para el manejo de informantes en la investigación de la extorsión. Los informantes están expuestos a represalias de los extorsionadores y manipulaciones por parte de los investigadores, limitando así la eficacia de la prueba para contribuir al esclarecimiento de los fenómenos que afectan a la ciudadanía y aumentando la impunidad consiguiente a la falta de regulación. Se propone la creación de una normativa con carácter claro y de seguridad, protocolos de seguridad, entre otros, para el manejo de los informantes y la información obtenida de éstos.

Palabras Clave: Extorsión, fuentes humanas, regulación, investigación criminal, protección de testigos.

AUSENCIA NORMATIVA EN EL MANEJO DE FUENTES HUMANAS DENTRO DE LOS DELITOS DE EXTORSIÓN

ABSTRACT AND KEYWORDS

Abstract

Extortion is one of the most serious crimes in Ecuador, directly affecting both individuals and institutions. Therefore, the proper management of human sources is essential to promptly clarify the facts and apprehend those responsible. However, Ecuadorian law lacks any regulations governing the use and protection of such human sources in extortion investigations, creating legal gaps and jeopardizing investigations and the safety of informants. The study has the following objectives: first, to understand the current legal framework governing the use of human sources in extortion cases, thereby highlighting existing deficiencies and gaps; second, to identify the consequences of this lack of regulation when attempting to achieve any level of effectiveness in investigations and in protecting the rights of informants; and finally, to propose guidelines for improving the ethical and legitimate handling of human sources. The methodology employed is qualitative, consisting of a literature review of Ecuadorian law, justice reports, legislation, and articles related to the issue, with the aim of compiling findings regarding existing gaps and their impact on the development of investigations. The results indicate that ethical conflicts frequently arise due to the lack of clear regulations governing the handling of informants in extortion investigations. Informants are exposed to retaliation from extortionists and manipulation by investigators, thus limiting the effectiveness of the evidence in clarifying the issues affecting citizens and increasing the impunity resulting from the lack of regulation. The creation of clear and secure regulations, security protocols, and other measures is proposed for the handling of informants and the information obtained from them.

Keywords: Extortion, human sources, regulation, criminal investigation, witness protection.

AUSENCIA NORMATIVA EN EL MANEJO DE FUENTES HUMANAS DENTRO DE LOS DELITOS DE EXTORSIÓN

ÍNDICE

CARTA DE APROBACIÓN DEL TUTOR.....1

INFORMACIÓN DEL AUTOR.....2

DEDICATORIA.....3

AGRADECIMIENTO.....4

RESUMEN Y PALABRAS CLAVE.....5

ABSTRACT AND KEYWORDS.....6

ÍNDICE.....7

Introducción.....8

Bibliografía.....12

Introducción

La extorsión es uno de los delitos con más incidencia y con mayor gravedad en la criminalidad llegada a nuestros días, afectando tanto a las personas como al propio funcionamiento de las instituciones, en las investigaciones de este tipo de conducta delictiva, las fuentes humanas, tal y como se les denomina a las informaciones, juegan un papel fundamental para la detección de datos relevantes que puedan dar lugar a la detención de los delincuentes y al esclarecimiento de los hechos (Gaibor, 2023). Sin embargo, a pesar de ser de vital importancia el uso de las primeras en las investigaciones de extorsión, en la legislación ecuatoriana, no existe regulación que tenga como objeto la utilización y la protección de las fuentes humanas, hecho que conduciría a la existencia de vacíos jurídicos y a la adopción de prácticas operativas que pueden incidir negativamente en el trabajo de las investigaciones como en la propia protección de las fuentes humanas.

Objetivo general:

Este estudio pretende lograr un análisis de la falta de regulación sobre el uso de fuentes humanas en base a los delitos de extorsión, en la que se expusieron los problemas éticos, jurídicos y operativos que eso conlleva, además de los riesgos y consecuencias de la falta de regulación al respecto, así como las soluciones o recomendaciones que se propongan en un uso más útil y seguro del manejo de fuentes humanas cara a este tipo de delitos.

Objetivos específicos:

Los tres principales objetivos del trabajo son: en primer lugar, analizar el marco normativo vigente en relación con el uso de fuentes humanas en la normativa sobre la extorsión, así como la adecuación del mismo y las deficiencias que pudieran existir. En segundo lugar, detectar aquellos lugares vacíos de la norma y las consecuencias que puede tener la falta de regulación en este sentido, tanto en lo que respecta a la eficacia de la investigación como a los derechos de los informantes. Y, en último lugar, el estudio persigue ofrecer pautas para mejorar el tratado ético y legal de las fuentes humanas. Todo

ello va encaminado a buscar un equilibrio entre la eficacia de la lucha, de la investigación y otras formas de conseguir la lucha contra el crimen y el respeto por los derechos.

La fundamentación del presente trabajo estriba en la apremiante necesidad de mejorar la normativa que regula el manejo de fuentes humanas en el ámbito de la lucha contra la extorsión. La inexistencia de una norma clara puede poner en juego la prueba de las fuentes humanas, así como también exponer a las fuentes humanas a represalias severas por parte de los delincuentes; e incluso, una buena regulación normativa no sólo facilitaría la labor de los investigadores sino también contribuiría a la profesionalización de las instituciones del ámbito de la lucha y la administración de la justicia y del orden público, asegurando que las fuentes sean bien manejadas, en el ámbito ético, legal y seguro para todos los involucrados.

1.Fundamentación teórica

1.1 Delito de extorsión y su impacto social

La extorsión es un delito típico, consistente en la amenaza directa de una persona de causar daño físico o moral a otra persona, su familia o sus bienes con el fin de concebir una ventaja de carácter patrimonial. Esta clase de delito se caracteriza porque el autor ejerce violencia, o la amenaza de un uso violento, sobre la víctima con el propósito de someterla, haciendo que la violencia se convierta en una práctica habitual generando inseguridad y desconfianza en la sociedad (Velez, Análisis teórico de la evolución del delito de extorsión como fenómeno criminal en el Ecuador, 2024) . La extorsión no se limita a las personas en primar instancia, sino que trasciende también al ámbito de la comunidad y al ámbito económico, estando ligada a otros delitos, y como subrayan artículos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la extorsión es otro fenómeno criminal que debe ser objeto de medidas preventivas y medidas correctivas que tiendan a erradicarla especialmente dada la existencia de prácticas de extorsión vinculadas a grupos organizados que operan en los distintos niveles de poder.

Los efectos del delito de la extorsión no solo se producen en la persona víctima; sino que también pueden llegar a vulnerar a la comunidad social, las personas que son

objeto de extorsión pueden sufrir angustia emocional, pérdida de pertenencias, desplazamientos forzados o incluso, en un extremo, llegar a su muerte. Tales impactos emocionales y físicos provocan la instauración de una sensación de vulnerabilidad en las personas de la comunidad social, los cuales pueden tener efectos perdurables sobre la cohesión social, así como sobre la confianza de las personas con las instituciones (Santillan, 2024) . Además, la extorsión puede tener un impacto de tipo económico a un alto coste, ya que en este caso podría llegar a producirse una disminuida productividad de las personas o empresas y la extorsión podría aquilatar la inversión y el desarrollo económico de las áreas vulneradas.

Cardenas et al. (2023), explica que uno de los elementos más problemáticos de la extorsión es su potencial para generar redes de poder paralelo, dado que los criminales se introducen en las estructuras sociales y económicas y, ocasionalmente, en las políticas la lucha contra la extorsión es compleja, ya que las víctimas de la extorsión no denuncian por el miedo a represalias y las autoridades enfrentan serios obstáculos para lograr el desmantelamiento de grupos criminales: corrupción e incapacidad para generar confianza en las autoridades crean un ámbito propicio para las prácticas de extorsión, por lo que su persistencia como una de las formas delictivas más prácticas se produce de manera relativamente natural.

El problema fundamental ligado a la problemática de la extorsión no consiste meramente en la identificación de los criminales, sino también en la recogida de las pruebas necesarias para poder acusar e iniciar el proceso judicial contra los implicados. Para que esto tenga lugar, será preciso disponer de modelos de investigación eficaces, como la utilización de fuentes humanas (informantes) que suministren datos importantes para poder desactivar la organización criminal responsable de la perpetración de este delito. Sin embargo, el uso de fuentes humanas, por sí mismo, no constituye una dificultad menor, fundamentalmente porque no existe un marco normativo claro para el tratamiento de las mismas (Montecele y Ramos, 2025).

En el abordaje de este fenómeno es indispensable crear políticas públicas que prevengan la extorsión y protejan a las víctimas, así como a quienes colaboran con la autoridad (al informante). En este sentido las políticas públicas antiextorsión deben venir

acompañadas también de un trabajo de sensibilización y educación de la comunidad para lograr que la ciudadanía asimile que es importante denunciar y trabajar con la investigación sin tener miedo de represalias (Montecele y Ramos, 2025).

1.2. Fuentes humanas en la investigación criminal

Las fuentes humanas constituyen una herramienta clave en el ámbito del desarrollo de investigaciones de carácter policial y criminal, tanto en la fase de instrucción, cuando deben articularse los hechos y las acciones que llevan a cabo los participantes en el hecho delictivo, como en el ámbito de la ejecución, especialmente en los delitos de carácter complejo, caso de la extorsión. Las fuentes humanas son precisamente personas que tienen acceso a información relevante acerca de las prácticas criminales y que, por múltiples motivos, deciden colaborar con el aparato estatal, facilitando datos de los delincuentes y de las operaciones criminales (Quishpe, 2025).

Las fuentes humanas pueden ser desde personas que han mantenido un contacto personal con los delincuentes como personas que, por su conocimiento de las diferentes tramas operativas, pueden proporcionar los datos que se pueden transformar posteriormente en una forma de articular las prácticas delictivas. Por lo tanto, el valor de la fuente humana está en la información específica y privilegiada que puede hacer llegar de una forma determinada al estado, lo que puede conducir a la desarticulación radical y, cuando menos, a la captura de los delincuentes que operarán en un espacio de tiempo determinado.

En la extorsión, las fuentes humanas constituyen un aspecto esencial en la obtención de prueba, las cuales no se logran por ninguna otra vía. Los testigos o informantes aportan información de primerísima mano referente a la clase de amenaza y sobre la clase de métodos que utilizan para extorsionar, o bien pueden dar información sobre sus autores. Emitir este tipo de colaboración entraña mucho riesgo para las personas que aportan su testimonio, puesto que deben atenerse a unas importantes eventuales represalias por parte de los delincuentes si su identidad se halla en descubierto. Razón por la cual debe surgir la necesidad de implementar una serie de normas para la protección de las fuentes humanas, por el anonimato y por la seguridad en el desarrollo de aquellas

investigaciones que éstas ayudan a llevar a cabo (Quishpe, 2025).

Además, el riesgo de una manipulación está presente también en el manejo de las fuentes humanas. Sin las medidas que garanticen el hecho de que la información proporcionada es veraz y no está sujeta a un influjo de intereses personales, o influido en un momento por toda la presión externa de los procesos, el testimonio de un informante acaba distorsionando la realidad de los hechos (Santillan, 2024). No solo la investigación podría resultar perjudicada por una denuncia torcida, sino que también podría salir perjudicada la persona que es víctima de la denuncia. Para prevenir este tipo de problemas, será necesario el uso de protocolos que permitan saber si la fuente puede ser verificada, es valorada y, en consecuencia, puede ser utilizada antes de hacer la denuncia en las investigaciones.

La seguridad de las fuentes humanas es otro de los grandes problemas, las autoridades han de llegar a establecer medidas de protección para los informantes a lo largo de todo el proceso de investigación, desde la obtención de la información hasta el juicio propio. Desde el hecho de que los informantes no sean identificados por los delincuentes hasta el hecho de que la policía pueda ofrecer protección a los informantes en los casos en que su vida o integridad están en riesgo. La ausencia de protocolos para proteger las fuentes humanas ha conllevado casos en los que los informantes son asesinados o en los que sufren represalias, lo que desincentiva a otras personas a comunicarse con la policía, por ejemplo.

La capacidad de gestionar de una manera más eficiente las fuentes de información humana también está relacionado con la formación continua de los cuerpos de seguridad pública y de los fiscales. Los agentes responsables de trabajar con las fuentes humanas tienen que estar formados en ética y de confidencialidad de la información, así como también en derechos humanos, a fin de poder llevarlas a cabo de una manera profesional, asegurándose a la vez de que se ejercen de acuerdo con los principios legales y éticos. La enseñanza y la existencia de normativas claras es parte del camino a seguir para mejorar el uso de las fuentes humanas en la investigación del delito (Santillan, 2024).

1.3 Marco normativo actual en la investigación de delitos de extorsión

En Ecuador, el delito de extorsión se encuentra definido en el Código Orgánico Integral Penal de ahora en adelante llamado COIP, ecuatoriano, donde en su artículo 186 se define como el comportamiento mediante el cual una persona, por la violencia o amenazas, obliga a otra a dar dinero, bienes, o cualquier otro tipo de prestación. La pena que prevé el para unas personas condenadas por tales delitos es la prisión de uno a cinco años, estableciendo además el COIP, un mismo tipo de circunstancias agravantes, que pueden dar lugar a que la pena aumente, según se hace con la extensión cuando se participa en la extorsión valiendo grupos delictivos u organizados o violencia de intimidación muy grave como una amenaza o el uso de armas o amenazas familiares contra la persona del mismo autor.

A nivel internacional, Ecuador es parte de varios tratados que buscan combatir la extorsión y otros delitos asociados, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). La legislación ecuatoriana también está alineada con estas normas internacionales, buscando garantizar el derecho de las víctimas a la justicia, la reparación y la protección en el marco de las investigaciones penales (Velez, 2024).

En relación a la extorsión, Ecuador ha asumido un enfoque más integral que no sólo tiene por finalidad la sanción a los delincuentes, sino también fortalecimiento de las herramientas legales de las víctimas que son con frecuencia amenazadas y sometidas a un alto grado de stress a lo largo del tiempo de la investigación. Las normas de la extorsión buscan también promover una mayor cooperación entre las autoridades local e internacional en el contexto de las redes delictivas organizadas que actúan a través de las fronteras.

Materiales y métodos

Enfoque de la investigación

La naturaleza de esta investigación se clasifica en cualitativa, el análisis de ésta recae en la comprensión de los vacíos normativos en el manejo de fuentes humanas en el contexto del delito de extorsión. Este enfoque cualitativo permite ver las prácticas, las

implicaciones y las consecuencias que la falta de una normativa clara y específica puede provocar en la investigación criminal, y de forma precisa en el contexto de los delitos de extorsión.

La investigación se centrará en la revisión de la normativa actual, los protocolos de manejo de fuentes humanas, y los casos en los que ha participado un humano fuente en los que se desprendan irregularidades provocadas por la falta de normativa clara. Utilizaremos fuentes secundarias, mediante la revisión de documentos legislativos, informes de justicia, anteriores revisiones de manejo de fuentes humanas en otro tipo de contextos, y artículos académicos.

Diseño de la investigación

La investigación aquí presentada tiene como propuesta un diseño no experimental y descriptivo, no se manipularán variables enunciadas, puesto que se construye a partir de la singularidad de la observación y el análisis de la legislación vigente, o bien, de los casos en los cuales se haya detectado una carencia normativa sobre el manejo de fuentes humanas en la investigación específicamente de hechos delictivos de extorsión. El propósito es describir el actual manejo de fuentes humanas en este tipo de delitos, identificando lagunas y efectos de las carencias normativas.

La investigación tiene por función la recolección, el análisis y la comparación de documentos legales y de estudios previos relacionados con las fuentes humanas en investigaciones de delitos de extorsión y su falta de regulación.

Tipo de investigación

La presente investigación será considerada revisión bibliográfica porque será una revisión de fuentes secundarias para así poder explicar la no existencia normativa del manejo de fuentes humanas en los delitos de extorsión. El propósito será contribuir a dar cuenta de la mayor cantidad de información posible con el objeto de dar cuenta de las lagunas normativas y cómo estas afectan a las investigaciones de extorsión y delitos de extorsión.

En lo que se refiere a las fuentes documentales, en primera instancia se revisarán artículos académicos que nos hablen del manejo de fuentes humanas en la investigación criminal, con especial atención en los que analicen cómo han sido utilizadas para delitos que tienen que ver con la extorsión. Estos documentos nos proporcionarán un conocimiento minucioso de las prácticas y de las implicaciones de la utilización de este tipo de fuentes humanas.

En el marco de esta revisión también se incorporarán informes oficiales de organismos nacionales e internacionales que han abordado la problemática del uso de fuentes humanas en el contexto de la extorsión. Gracias a estos documentos podemos tener acceso a un conjunto de información importante sobre la política del uso de las fuentes humanas, de procedimientos, así como de las mejores prácticas efectuadas en diferentes países o instituciones concretas acerca de la política de protección, de utilización de las fuentes humanas.

Un aspecto relevante que también se contempla dentro del análisis de las fuentes documentales será la revisión de la normativa reguladora vigente sobre el manejo de las fuentes humanas en el marco de la investigación penal. Con este documento se procederá a examinar la ley nacional con el deseo de exponer cuáles son y cuál debe ser la normativa internacional que debería regular este procedimiento, así como las lagunas existentes en materia de extorsión. Esto será un aspecto importante para extraer qué fallas pudiera tener la norma con la que se regula el uso de fuentes humanas y cómo éstas impactan sobre la investigación.

Alcance de la investigación

El alcance de esta investigación es exploratorio y analítico. En primer lugar, explorará el contexto legislativo en torno al manejo de fuentes humanas en investigaciones de extorsión, analizando la falta de regulación específica. Posteriormente, se analizarán los posibles impactos que la ausencia normativa puede tener en las investigaciones de extorsión, como la vulneración de derechos humanos, el aumento de la impunidad y los riesgos asociados al uso indebido de fuentes humanas no reguladas.

Población y muestra:

La exploración de fuentes se ejecutará siguiendo criterios de inclusión y exclusión que busquen que los datos recabados sean útiles y válidos para realizar el objetivo de la investigación. Se opta por fuentes que sean las más confiables para el análisis de la ausencia de la norma jurídica en el manejo de fuentes humanas en los delitos de extorsión.

En lo que respecta a los criterios de inclusión, se van a extraer artículos académicos y libros publicados en un lapso no superior a los cinco últimos años y que traten acerca de su uso en la gestión de fuentes humanas en la investigación criminal, concretamente en el contexto de los delitos de extorsión. La literatura seleccionada necesariamente deberá proceder de fuentes académicas revisadas por pares o de editoriales de prestigio. Por otra parte, se incluirán informes de organismos internacionales como la ONU, la OEA o Amnistía Internacional que aborden la problemática en relación a las fuentes humanas en la extorsión; se dará relevancia a aquellos informes de prácticas de derechos humanos en la recolección de datos sensibles, ya que pueden aportar una mirada crítica de la regulación de estas fuentes.

El otro criterio de inclusión será la normativa jurídica que regula el uso de fuentes humanas en investigaciones y prácticas de extorsión, tanto de ámbito local como internacional, de manera que, por un lado, estudiaremos las leyes, regulaciones, jurisprudencia y políticas de los órganos nacionales e internacionales, que puedan proveer un marco normativo para la utilización de fuentes humanas en investigaciones criminales y, por el otro lado, la incorporación de estudios comparados relativos al uso de fuentes humanas en delitos graves, como por ejemplo la extorsión, los cuales serán clave para determinar aquellos países que han desarrollado unos marcos normativos más efectivos a la regulación de estas fuentes humanas.

Con respecto a los criterios de exclusión, se desestimarán documentos que no traten específicamente la falta de regulación o la utilización de fuentes humanas en el proceso de extorsión, aun cuando toquen el tema de fuentes humanas en términos generales. Se descartarán también fuentes científicas excesivamente antiguas (más de 5 años), ya que no sería reflejo de los cambios y desarrollos más recientes en el plano normativo, de la práctica y de las aproximaciones sobre la defensa de fuentes humanas en

el contexto de las investigaciones penales. Se desestimarán por tanto artículos o trabajos que no hayan sido revisados por pares y que, por tanto, no tengan rigor académico; así como tampoco documentos oficiosos o documentos no contrastados. Se excluyen fuentes que no tengan una relación directa con los derechos humanos, y con la ausencia de regulación en la extorsión.

Discusión:

En el Ecuador, el delito de la extorsión ha seguido una evolución muy compleja que se encuentra fuertemente asociada al fenómeno del crimen organizado y del narcotráfico. Para Cárdenas, et al., (2023), las organizaciones criminales que se han consolidado a través de los carteles de drogas, han ampliado sus operaciones por todo el territorio nacional, con el consiguiente incremento de la violencia en este tipo de delitos, entre los que se encuentra el delito en estudio. De esta manera, la extorsión ha generado una sensación de inseguridad en las ciudades, ciudades y territorios del país con una connotación especial en las ciudades fronterizas y en la región costa, donde el narcotráfico tiene una mayor presencia.

La interrelación entre narcotráfico y extorsión tiene un papel prioritario en este contexto, ya que las organizaciones delictivas no se limitan a traficar con estupefacientes, sino que también utilizan el recurso de la extorsión como medio para sufragar su actividad o controlar un determinado territorio. De esta manera, el narcotráfico se convierte en un mecanismo que alimenta otras formas de violencia criminal, como el caso de la extorsión, el secuestro o el sicariato, lo cual ha obligado a que las autoridades reconfiguren sus estrategias de seguridad y hagan cambios en la política pública en su afán por hacer frente a un enemigo cada vez más organizado, más violento y más transnacional.

También Carvajal (2025) resalta que la eficacia del sistema judicial ecuatoriano en el combate de la extorsión sigue siendo escasa. A pesar de que el COIP ha sido modificado en repetidas ocasiones para poder hacer frente a los nuevos retos delictivos, el aparato judicial continúa manteniendo un nivel de ineficacia en numerosos casos. Las simples consideraciones como la insuficiencia de elementos de prueba, la excesiva lentitud de los procedimientos o la corrupción de algunos de los ámbitos del sistema

judicial son obstáculos importantes a los que se tiene que enfrentar la persectuación de los delincuentes. La desconfianza en las autoridades judiciales también ha llevado a una preferencia de las víctimas de extorsión por no presentar sus denuncias basándose en un temor a represalias, o bien, porque no existen mecanismos de garantía que las protejan.

En este sentido, el COIP, establece sanciones penales para los delitos de extorsión (artículo 186), pero los informantes, es decir, las fuentes humanas no están sometidas de forma específica a un tratamiento normativo adecuado. Para Gaibor (2023), la ausencia de un tratamiento específico de fuentes humanas imposibilita realizar investigaciones efectivas. La información que se obtiene a partir de los testigos informantes no siempre está respaldada con una adecuada protección de los derechos de los mismos, cosa que puede generar desconfianza en los propios informantes y en las instituciones que cuentan con medidas para proteger la información que dichos colaboradores pueden ofrecer.

En lo que respecta a la protección de los testigos, el Reglamento de Protección a Testigos (2014) regula las medidas de protección ante las autoridades, pero podrían considerarse insuficientes y no son capaces de cubrir la amplitud de los riesgos a los cuales se enfrenta el informante, sobre todo los que están relacionados con la extorsión efectuadas por parte de las organizaciones criminales violentas. El hecho de que los informantes termina encontrándose en situaciones de extremada vulnerabilidad y sometidos a amenazas directas convincentes de parte de los extorsionadores, es necesario cambiar completamente la legislación de protección a testigos con especial atención y dedicación a los casos de extorsiones.

En lo que respecta a la situación de ciertas regiones como la del cantón San Miguel y la de la provincia de Bolívar, los trabajos desarrollados por Gaibor (2023) y por Montecele & Ramos (2025) han mostrado que la criminalidad en estas regiones va en aumento y que el delito de extorsión es una de las preocupaciones más importantes de la seguridad pública. En esos espacios, las organizaciones delictivas han instalado sus estrategias en los diferentes sectores de las actividades comerciales y en las áreas de las entidades públicas, complicándose con tal situación. Las extorsiones a los comerciantes son muy frecuentes, que muchos de ellos pagarían grandes sumas de dinero para evitar que su propiedad sea dañada o que las vidas de personas sean cobradas.

El impacto que tiene la extorsión tanto en la comunidad, así como en la economía es de magnitudes extraordinarias no solo para las víctimas de los agresores, sino que también lo es para el ámbito de la economía local. Por otro lado, en este sentido, Santillán (2024) propone una afirmación que tiene mucho sentido: "los hombres de negocios del Ecuador se ven obligados a destinar recursos a la protección de su negocio; la extorsión genera estancamiento y debilitamiento de los empresarios", y efectivamente bajo un ambiente de desconfianza donde las inversiones se desincentivan, se vive la calidad de vida de las diferentes personas que están bajo la presión de ser extorsionadas.

El desafío que tiene el sistema ecuatoriano de justicia es evidente en tanto que la extorsión sigue siendo un delito complicado de abordar debido a la complejidad organizativa y a la violencia por parte de las bandas criminales, así como la ausencia de una normativa clara sobre el manejo de las fuentes humanas y la escasa protección a los testigos. La implementación de un marco normativo que contemple tanto la protección de informantes hasta la reforma de los procesos judiciales en casos de extorsión es fundamental para confrontar este delito. Además, la cooperación internacional y el fortalecimiento de las instituciones de la seguridad pública son relevantes para garantizar que esos avances normativos deben ser utilizados de manera eficaz en la lucha en contra de la extorsión y de la criminalidad organizada.

Dicho de otro modo, la reforma de las políticas públicas debe estar orientada a mejorar la capacidad del sistema judicial para tramitar la extorsión con mayor eficiencia y mayor transparencia, eso sí, garantizando la protección efectiva de los derechos humanos de las víctimas y de los colaboradores, generando seguridad jurídica que a la vez dé sostenibilidad para la erradicación de este flagelo que afecta a la sociedad y a la economía ecuatoriana.

Resultados

La investigación que hemos llevado a cabo acerca de la ausencia de normativas reguladoras en el uso y manejo de las fuentes humanas en la tipología del delito de extorsión ha aportado la siguiente serie de resultados significativos que podemos dividir en tres grandes bloques: el de las ausencias normativas, el de las consecuencias que detentan estas ausencias en las investigaciones de la extorsión y el de las consecuencias

en los derechos humanos y la justicia. A continuación, se presentan los resultados y las sentencias ilustrativas en las posteriores páginas teniendo en cuenta los efectos que tiene la falta de regulación y la forma de encarar los casos.

1. Lagunas normativas en el manejo de fuentes humanas

Uno de los resultados más significativos de la investigación consistió en evidenciar la expresa identificación de los vacíos normativos en la legislación ecuatoriana vigente en torno a la manera en que deben ser manejadas las fuentes humanas en investigaciones de extorsión, dado que, aunque existen ciertas normativas que regulan de modo general la protección de testigos y el uso de fuentes humanas, no hay normas específicas que regulen de manera suficiente y concreta tanto de qué manera deben comportarse las fuentes humanas en delitos como la extorsión, dejando así a los investigadores en el plano de la incertidumbre jurídica que, como consecuencia, puede dar lugar a prácticas no reguladas y, por ende, a abusos.

La ausencia de una regulación particular es un escenario que origina vacío legal, de modo que los investigadores y autoridades encargadas de la persecución del crimen también confronten una incertidumbre sobre los procedimientos y derechos que deben seguir cuando se introducirán fuentes humanas en la recogida de pruebas. Esta incertidumbre puede llevar a que las fuentes humanas sean empleadas sin las debidas garantías de protección, lo que podría dar lugar a una práctica abusiva o de manipulación, siempre en detrimento de los intereses de las investigaciones y también de la seguridad de las fuentes. De igual modo, la falta de normas en este ámbito puede conllevar a que las fuentes humanas se expongan a un riesgo real de represalias, llevados a cabo por aquellos criminales implicados, lo que conlleva una disminución de la eficacia de aquellas investigaciones y un refuerzo de la impunidad. (Carvajal, 2025)

En Ecuador, el COIP, y el Reglamento de protección a testigos (2014), se encuentran los dispositivos para el uso y protección de fuentes humanas, pero en un ámbito muy restringido en el que no está tan claramente abordada la extorsión, uno de los delitos más comunes que deviene de las actividades de criminalidad organizada. La Ley No. 2003-2, en cuanto a las provisiones para la protección de testigos y fuentes humanas

en término general, establece algunas normas para el uso de los testigos protegidos, pero no hace una clara definición de cómo deben llevarse a cabo los procedimientos que corresponden a los delitos por extorsión que están referidos explícitamente a las organizaciones criminales estructuradas.

Un ejemplo claro de la deficiencia que presenta la regulación respecto a la forma de manejar fuentes humanas, aunque no específicamente las fuentes humanas a la hora de tratar la extorsión, se da en los términos de la Sentencia No. 134-13 de la en la que dicha Corte expresa de forma expresa que la normatividad no da respuestas a la protección de los testigos protegidos en las investigaciones sobre delitos como la criminalidad organizada o el narcotráfico: "...si bien la ley contempla medios generales de protección de los testigos y de las fuentes humanas que se destaquen por su relevancia, esas leyes no señalan los protocolos y mecanismos de protección a partir de su complejidad, como sería el caso de las fuentes humanas en la extorsión, donde el riesgo aumentaría de forma considerable si se aplica la protección de una fuente humana" (Romero, 2024).

La Corte sostuvo que la protección material y la protección jurídica de los informantes y de los testigos es un aspecto central a la hora de evitar la manipulación de los testigos o la revictimización de las víctimas. En este sentido, la Corte le solicitó al legislador que dictara una ley más consistente, precisa y clara, que contemple medios de protección eficaces, tanto en el ámbito material (por ejemplo, la reubicación de testigos o la custodia de los mismos) como en la protección de los derechos de las fuentes humanas en el proceso. Y, finalmente, la Corte consideró que la vulnerabilidad de las fuentes humanas debe ser objeto de atención integral para evitar que se transformen en objetos manipulables por parte de las organizaciones de las estructuras criminales.

Es precisamente esta Sentencia No. 134-13, que ilustra y pone de manifiesto la necesidad de implementar dicha legislación específica y concreta para poder regular el uso de fuentes humanas en el campo de los delitos de extorsión, dado que ante la ausencia del cuerpo legal correspondiente, no sólo pueden resultar vulnerados los derechos de las fuentes, sino que las investigaciones pueden también sufrir la pérdida de su eficacia, ya que bien lo constató esta resolución al señalar que hoy por hoy las leyes existentes no se ocupan del tópico que se podría denominar el de la protección, el manejo ético y el

adecuado uso de las fuentes humanas, dejando, por ello, abierto un espacio de incertidumbre jurídica (Romero, 2024).

Este vacío normativo se convierte en algo todavía más crítico en delitos como la extorsión, porque las organizaciones criminales cuentan con una fuerte capacidad de coerción e influencia, y las fuentes humanas pueden verse expuestas a un gran y elevado riesgo si no tienen donde ampararse. La carencia de reglas claras para la utilización de las fuentes humanas conlleva, en segundo lugar, también a la posible ilegalidad de las pruebas que puedan llegar a obtenerse a través de estas fuentes, lo que podría poner en peligro la validez de pruebas fundamentales para el caso, generando des confiabilidad de las investigaciones y favoreciendo la impunidad.

El ejercicio de las fuentes humanas en los delitos de la extorsión han de ser regulados a través de una normativa que regule mínimamente el cauce a seguir para proteger tanto a las fuentes como a las investigaciones y para garantizar la correcta obtención de pruebas válidas. Esta regulación no solamente aseguraría el uso ético y seguro de las fuentes utilizadas, sino que ayudaría a fomentar la confianza en el sistema penal y a disminuir la impunidad en la comisión de los delitos de extorsión.

2. Impactos de la ausencia normativa en las investigaciones de extorsión

La carencia de una reglamentación minuciosa y específica para el manejo de fuentes humanas en los delitos de extorsión ha tenido múltiples efectos adversos tanto en la eficacia del proceso de la investigación como en la protección de los derechos fundamentales de las personas. Estos efectos adversos no se dan solamente en la etapa de la gestión del proceso judicial, sino también ponen en riesgo la seguridad de las fuentes humanas y, en definitiva, hacen que se pierda la confianza en el sistema de justicia. Por todo esto, se procede a enumerar los efectos más relevantes a partir de la ausencia normativa.

La falta de una normativa específica acerca del manejo de fuentes humanas en la investigación de las extorsiones ha dado pie a importantes violencias en materia de derechos humanos. Y es que, por el hecho de estar implicadas en investigaciones con organizaciones criminales de gran potencia, las fuentes humanas corren el riesgo de estar

en situación de peligro físico y psicológico. Sin la existencia de un sistema protector adecuado, estas personas pueden estar expuestas a amenazas o agresiones por parte de los grupos delincuenciales (quienes, al conocer la identidad de las fuentes, pueden hacer uso de métodos violentos para acallarlas).

Un ejemplo concreto de este tipo de vulneración de derechos se da en el Caso de la Sentencia N° 854 2013, en el que la Corte Constitucional de Ecuador intercedió en un caso que versaba sobre un testigo protegido implicado en una investigación por extorsión que fue amenazado de muerte por falta de una garantía de seguridad de las autoridades. La Corte estableció la urgente necesidad de contar con una ley que determine de forma certera el conjunto de protocolos de seguridad para las fuentes humanas, para que las mismas puedan ser partícipes de la actividad judicial sin que ello les suponga permanecer expuestos a una represalia. También se hizo hincapié en lo peligroso que puede resultar el estar expuesto a una fuente humana en ausencia de una legislación que precave el segundo abuso, lo que perjudica la construcción de las prácticas judiciales (Corte nacional de Justicia, 2013).

La falta de regulación ha facilitado la sensación de impunidad en la comisión del delito de extorsión; en situaciones donde no hay un protocolo específico de cómo puede utilizarse la información obtenida gracias a fuentes humanas, la obtención de esa información puede ser puesta en duda y ser descalificada en el proceso penal formal o seguir las reglas de pruebas. Esta situación responde a la falta de transparencia y a la falta de control judicial de la práctica de la utilización de fuentes humanas, y afecta a la validez de la información obtenida de la fuente humana.

La Sentencia 1406-17-de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador pone de manifiesto que la ausencia de una estricta regulación del manejo de las fuentes humanas consigue que los testimonios o las pruebas obtenidas por parte de éstas no sean considerados más que ilegales o incompletos, lo que influye negativamente a la hora de la condena. En esta sentencia, la Corte también subrayó que la falta de control en el uso de las fuentes humanas es una de las causas que contribuyen a que el castigo efectivo de los responsables de extorsiones se vea obstaculizado, dejando como resultado el fomento de una impunidad que será determinante a la hora de la falta de resolución de los diferentes

casos judiciales (Corte Constitucional del Ecuador, 2022).

El inadecuado uso de las fuentes humanas, en consecuencia, de la inexistencia de protocolos claros y bien establecidos, ha sido otra de las posibilidades más peligrosas vinculadas a la falta de norma. Sin la existencia de una norma que regule la utilización de las fuentes, puede darse dicha posibilidad de que los investigadores hagan un uso inadecuado de las fuentes humanas, practicando técnicas coercitivas o incluso ilegales en el proceso de la obtención de información.

Este riesgo fue señalado en la sentencia No. 1277-2012 de la Corte Constitucional de Ecuador, en la que se ejerció una crítica relativa a la falta de supervisión y control judicial del uso de las fuentes humanas, que pueden ser manipuladas para el beneficio de intereses específicos, afectando así la legalidad de las observaciones. En el caso analizado por la Corte cuestionada, un investigador recurrió a prácticas poco éticas para la obtención de información de una fuente humana, lo que no solamente impactó los derechos de la fuente humana, sino que también comprometió la legitimidad de las pruebas introducidas al juicio; la Corte al estudiar este caso resaltó la necesidad de una legislación que controle y que dé lugar a un uso ético de las fuentes humanas, de proteger la seguridad de los testigos, pero también la validez de las observaciones practicadas (Corte Nacional de Justicia, 2014).

Con todo esto, se debe decir que la falta de una normativa específica que regule correctamente el manejo de fuentes humanas en las investigaciones de extorsión en el Ecuador ha tenido efectos secundarios peligrosos para las fuentes humanas y que ha limitado considerablemente la actuación de este tipo de investigaciones penales. Así, la falta de la normativa específica que regule el uso de fuentes humanas en el Ecuador ha tenido graves consecuencias: vulneraciones de derechos humanos para las fuentes humanas, incremento de la impunidad en delitos de extorsión y riesgo de abuso de las fuentes humanas, haciendo que la impugnación de la integridad y la legitimidad de los procesos criminales sean un hecho real. Así, la investigación de campo pone de manifiesto que el Ecuador debe con urgencia tener una normativa más robusta y precisa que regule el uso de las fuentes humanas que las proteja y que sirva de garantía para que las investigaciones sean éticamente instruidas de manera pública y eficaz.

Implicaciones en los derechos humanos y la justicia

La ausencia de una normativa clara y específica para el manejo de fuentes humanas en los delitos de extorsión en Ecuador tiene serias implicaciones en los derechos humanos de las personas involucradas, así como en la integridad del sistema de justicia. Las fuentes humanas, que suelen ser personas en situaciones vulnerables, están expuestas a riesgos graves sin las debidas garantías legales que las protejan durante el proceso judicial. Además, la falta de regulación también afecta la confianza en el sistema judicial, ya que las personas pueden percibir que las fuentes humanas no están suficientemente protegidas, lo que podría disuadir a futuros testigos o colaboradores de involucrarse en investigaciones similares.

Una de las principales consecuencias de no existir una normativa adecuada, que regule la retribución de la colaboración de fuentes humanas, es la peligrosidad a la que se exponen dichas fuentes humanas a causa de las represalias de las organizaciones criminales que cometen delitos de extorsión. Sin una reglamentación que garantice la protección física y la protección jurídica de las fuentes humanas, estas pueden ser fácilmente identificadas por los delincuentes que pueden atacarlas militarmente y así poner en peligro la vida y la integridad, no solamente de aquellas personas que colaboran con las autoridades, sino que dicha falta de una reglamentación podría inhibir a otras personas que quieran colaborar con el desarrollo de las investigaciones.

La Sentencia 1915-16 de la Corte Constitucional de Ecuador ilustra precisamente esta coyuntura cuando examina un supuesto en el cual el testigo colaborador de un caso concreto de extorsión resulta amenazado de muerte por las organizaciones criminales por la inexistencia de protección alguna. La Corte Constitucional pone de relieve el hecho de que la falta de regulación sobre la protección de las fuentes humanas vulnera sus derechos fundamentales y genera un clima de desconfianza en el sistema judicial. La Corte hizo un llamamiento a las autoridades con vista a crear mejor protección, dotando de medios de protección a las víctimas, las cuales pueden consistir en custodia policial, reubicación del testigo y garantizar la condición de anonimato del testigo colaborador, etcétera, para así proteger a todos aquellos que efectúen un trabajo de colaboración en la investigación

judicial (Corte Nacional de Justicia, 2021).

Un segundo problema sumamente importante relacionado con la carencia de normas bien definidas sería la falta de adecuada protección jurídica de las fuentes humanas, ya que, sin normas que garanticen los derechos de las personas que ocupan esta función, aquellas pueden muy fácilmente dar lugar a que se manipulen o se coaccione a las personas para dar declaraciones erróneas o sesgadas. La manipulación de los testigos puede llegar a producirse cuando las fuentes no reciben la debida información de sus derechos o cuando no se les garantiza la confidencialidad de su participación. En consecuencia, la manipulación puede terminar comprometiendo no solo la validez de las pruebas obtenidas, sino también, y más importante, la propia justicia del caso en concreto y la credibilidad de todo el sistema jurídico.

La Sentencia 1915-16 de la Corte Constitucional del Ecuador sitúa la manipulación de los testigos en los delitos graves sin regulación, afirmando que, si no existe esta regulación, las fuentes pueden ser coaccionadas o manipuladas por las autoridades para prestar testimonio no veraz. La Corte Constitucional rodó las instituciones bajo la premisa de promover la protección de las fuentes humanas con el fin de evitar que estos testimonios sean inadecuados. Esta Corte enfatizó la necesidad de que las fuentes sean informadas sobre todo lo que concierne a los procedimientos y a los derechos que les asisten, así como el deber de garantizar su participación libre y voluntaria en las materias que necesiten ser descubiertas e investigadas.

La escasez de regulaciones claras en torno a la gestión de fuentes humanas también comporta desconfianza social en el sistema de justicia. Si las personas que se convierten en colaboradores de buena fe en las pesquisas no se sienten protegidas y los derechos de las personas no se encuentran garantizados, la participación en los procesos judiciales se ve muy perjudicada. Sin la existencia de una normativa específica, no solo se desincentiva a las fuentes humanas a colaborar, sino que también se deteriora la confianza de la sociedad hacia el sistema de justicia, de tal forma que la sociedad percibe que no hay transparencia, ni equidad en los cursos de la justicia.

En esta línea argumentativa, la Corte Constitucional en la Sentencia 1915-16 de Ecuador indicó que se debía prestar atención a la forma en que se deben reforzar las

garantías procesales, especialmente en el caso de las fuentes humanas. Esta Corte, con muy buen criterio, advirtió en su pronunciamiento que el uso inadecuado de las fuentes puede ir en detrimento del principio de la justicia es decir, que las fuentes se sentían expuestas, y posiblemente, resolvían no colaborar con las investigaciones; al mismo tiempo, la Corte consideró que la falta de confianza en el aparato judicial perjudica la imagen que el público se forma del mismo, de lo que puede derivarse una serie de efectos no deseados ni positivos con las investigaciones de extorsión, incluida la credibilidad del sistema judicial en su totalidad.

La carencia de una normativa eficaz en el tratamiento de fuentes humanas en los delitos de extorsión en Ecuador tiene gravísimos efectos en los derechos humanos de las personas implicadas y en la integridad de la administración de justicia. Por un lado, la falta de protocolos claros de protección de aquellas fuentes humanas hace, incluso, que no sólo la disponibilidad de las fuentes humanas sea deficitaria, sino que también genere, en ciertos casos, una sensación de desconfianza hacia el sistema judicial, todo ello a expensas de la debilidad de las investigaciones realizadas.

También, la utilización de la fuente humana, la carencia de protección jurídica o la propia exposición de la fuente a posibles represalias, son algunos de los efectos negativos que se producen en defecto de una normativa sólida que regule el uso de fuentes humanas. En este sentido, se hace imprescindible que Ecuador dote a la intervención de la fuente humana de una clara normativa que la regule y que fortalezca la administración de justicia, a partir de que los delitos de extorsión sean adecuadamente tipificados y que las personas que sufren los efectos de este ataque no sean además revictimizadas.

Conclusiones:

Los tráficos de drogas y la delincuencia organizada provocan un gran aumento de delitos violentos, mediante los cuales crece la extorsión en Ecuador. Las organizaciones delictivas han escalado sus operaciones desde el tráfico fronterizo hasta las zonas urbanas, donde la violencia y las amenazas a los comerciantes y a los ciudadanos han crecido considerablemente. Esto requiere una respuesta coordinada mediante los poderes públicos locales, los poderes públicos nacionales y los poderes públicos internacionales para hacer

frente a estos delitos.

No obstante que se redactó diversas reformas legales en el ámbito penal, la efectividad del sistema judicial ecuatoriano en la persecución de los delitos de extorsión sigue siendo objeto de crítica. Para la efectiva ejecución de esta reforma se hace imprescindible la existencia de pruebas suficientes, de una administración de justicia en tiempo; la existencia, además, de la corrupción en algunos sectores también siguen constituyendo barreras importantes para la adecuada persecución o enjuiciamiento de los delincuentes. Se hace necesario acometer la reforma del sistema de justicia de forma completa a fin de mejorar su eficiencia, su transparencia y su eficacia en la resolución de los casos de extorsión.

El COIP del Ecuador no contempla reglas claras para el manejo, protección y valoración de fuentes humanas en investigaciones de extorsión. La falta de una regulación específica sobre las fuentes humanas en este tipo de delitos limita las investigaciones y expone a los informantes a riesgos, lo que afecta negativamente la calidad de las pruebas presentadas en juicio. Es urgente desarrollar un marco legal que regule este aspecto y que garantice la seguridad y protección de las personas que colaboran con las autoridades.

A pesar de la existencia en Ecuador de un Reglamento de Protección a Testigos, este es, sin embargo, manifiestamente insuficiente para enfrentar el problema de los riesgos de colaborar en casos de extorsión, pues cuando las agrupaciones criminales cuentan con suficientes recursos y mantienen enlaces de poder, este reglamento es incapaz de garantizar la protección de los testigos y colaboradores, lo que supone uno de los mayores obstáculos en su lucha contra la extorsión, y para ello es preciso una reforma que garantice la protección de los testigos, en especial en los casos más complejos y peligrosos.

Recomendaciones:

Es fundamental establecer un marco normativo específico que regule expresamente el uso de fuentes humanas en investigaciones de extorsión. Dicha normativa ha de contener, fundamentalmente, los protocolos de seguridad para proteger a las personas informantes y para garantizar la validez de la información que se pueda recoger.

Falta de claridad en nuestras regulaciones actuales pone de manifiesto vacíos jurídicos y la potencial incapacidad de llegar a buen puerto con las investigaciones y la seguridad de las personas informantes.

Es esencial adoptar medidas de protección tanto a nivel físico como jurídico de las fuentes humanas que colaboran en las investigaciones de extorsión; protección que garantice el anonimato, la seguridad personal y la existencia de un mecanismo jurídico para la eventual reubicación. Las instituciones con responsabilidad en la investigación deben elaborar protocolos precisos y actualizables de protección de testigos durante todo el proceso investigativo y judicial.

Las investigaciones que contemplen datos obtenidos de informantes humanos deben ser complementadas con protocolos éticos que certifiquen que ellas no se estén sometidas a la manipulación o coacción de la persona que comparte su información. Para ello, los investigadores deben ser sensibilizados y formar en ética profesional, en confidencialidad, en derechos humanos a fin de evitar abusos en la obtención de pruebas y de comprobar que las fuentes no sean sometidas a explotación y maltratos.

Teniendo en cuenta que la extorsión se asocia a organizaciones delictivas que lo hacen a nivel transnacional es importante que se eleve la cooperación conjunta entre Estados, así como entre organismos internacionales. Así, Ecuador debe continuar su participación relativa a los convenios y acuerdos internacionales específicos sobre la extorsión y otros delitos conexos, siempre asegurando que el intercambio de información, así como el apoyo en la investigación de la criminalidad organizada e internacional, sea efectivo.

Bibliografía

Cardenas, S., Moreira, M., & Sela, H. (2023). La evolución y consecuencias de la delincuencia organizada y el narcotráfico en el Ecuador. *Revista cientifica ciencia y educación, 8*. Obtenido de https://www.cienciayeducacion.com/index.php/journal/article/view/zenodo.8238981

Carvajal, F. (2025). El secuentro extorsivo y la efectividad del sistema judicial en el Ecuador. *Universidad nacional de Chimborazo*. Obtenido de http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/15745

Código Penal del Ecuador. (2014). Obtenido de https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/03/CODIGO-PENAL.pdf

Corte Constitucional del Ecuador. (2022). Obtenido de https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOiczMmRiMDQ2NC00YTc1LTRjNWMtOTI1ZS1jNjUzOThhODg1NDcucGRmJ30%3D?utm_source=chatgpt.com

Corte nacional de Justicia. (2013). Obtenido de https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/sentencias/sala_penal/2013jn/R854-2013-J1348-2012-EXTORCION.pdf?utm_source=chatgpt.com

Corte Nacional de Justicia. (2014). Obtenido de https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/sentencias/sala_penal/2014/R402-2014%20J1277-2012%20EXTORSION.pdf?utm_source=chatgpt.com

Corte Nacional de Justicia. (2021). Obtenido de https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic2NzhkNzgyNS03YzZkLTQzMDQtYWJlYi0zOGU5ODIxMjQ0MGQucGRmJ30%3D?utm_source=chatgpt.com

Gaibor, J. (2023). El incremento de la criminalidad del delito de extorsión en el cantón San Miguel, provincia Bolívar, Ecuador. *Revista UNIANDES*. Obtenido de https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/16962

Montecele, S., & Ramos, G. (2025). El auge del delito de extorsión en el cantón San Miguel, Bolívar: un análisis de su evolución criminal. *Revista dilemas contemporaneos*. Obtenido de https://dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/4705

Quishpe, I. (2025). Impacto de la política criminal en la prevención del delito de extorsión en el distrito fiscal de Lima Norte, 2023. *Universidad Nacional San Luis Gozaga*. Obtenido de https://repositorio.unica.edu.pe/items/59616cca-cabe-4b9e-b2bc-7789f0c2783d

Reglamento de protección a testigos. (2014). Obtenido de https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_con_judi_15_reg_sist_pro_asis_vic_test.pdf{

Romero, A. (2024). La delincuencia organizada en el ejercicio del derecho en Ecuador y su impacto. *Universidad politecnica Salesiana*. Obtenido de https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/30342/1/UPS-GT006342.pdf{

Santillan, M. (2024). Delito de extorsión y consecuencias socioeconómicas en comerciantes ecuatorianos [The crime of extortion and its socioeconomic consequences for Ecuadorian businesspeople]. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*. Obtenido de https://www.revistasinstitutoperspectivasglobales.org/index.php/verdadyderecho/article/view/426

Velez, M. (2024). Análisis teórico de la evolución del delito de extorsión como fenómeno criminal en el Ecuador. *Revista Polo del conocimiento, 9*(3).

Velez, M. (2024). Análisis teórico de la evolución del delito de extorsión como fenómeno criminal en el Ecuador. *Revista Polo del conocimiento, 9*(3). Obtenido de https://www.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/6675{

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

MANUAL DEL PROCESO

DE MANEJO DE FUENTE HUMANA

[Versión 1.0]

FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

	Nombre / Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Sgos. Santiago Fernando Jácome Granizo		28/02/2026
Revisado por:	Ab. José Cristhian Castro Velastegui MSG		28/02/2026
Aprobado por:	Ab. José Cristhian Castro Velastegui MSG		28/02/2026

CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha de Actualización

PROCESO DE MANEJO DE FUENTE HUMANA

1. INFORMACIÓN BÁSICA

Proceso:	**GESTIÓN DE MANEJO DE FUENTE HUMANA**
Código del Proceso:	**MA-PR-MA-FH**
Descripción:	**PROPÓSITO:** ❖ Establecer, estandarizar y definir el proceso de Gestión de manejo de fuente humana dentro de los delitos de extorsión. **DISPARADOR:** ❖ *Ausencia Normativa* **ENTRADAS:** ❖ *Información relacionada* **SUBPROCESOS:** ❖ Elaboración de un ciclo de manejo de fuente humana.
Productos/Servicios del Proceso:	❖ *Manual de proceso de manejo de fuente humana*
Tipo de Proceso:	*Misional*
Responsable del Proceso:	❖ *Jefe del Departamento de manejo de fuente humana*
Tipo de cliente:	*Interno: Unidades Policiales*
Marco Legal:	

NORMATIVA LEGAL	***DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS RELACIONADOS A LA MATERIA***
Constitución de la República del Ecuador	*Art. 158: Establece que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones responsables de la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos.* *Art. 159: Dicta que ambas instituciones serán responsables por las órdenes que impartan. La obediencia a las órdenes superiores no exime de responsabilidad a quienes las ejecuten si*

	estas son contrarias a la Constitución.
COESCOP *Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público*	*Art. 59 (Funciones de la Policía): Numeral 2: "Realizar la investigación de la infracción penal... bajo la dirección de la Fiscalía". Aquí es donde entra la fuente humana para procesos judiciales.* *Art. 61 (Subsistema de Inteligencia): Este artículo legaliza la existencia de la DGI (Dirección General de Inteligencia), cuya función principal es la obtención de información (HUMINT) para prevenir amenazas.* *Art. 118 (Ética y Conducta): Obliga al uso de medios técnicos y lícitos. El manejo de una fuente no puede violar derechos humanos.*
Ley de Seguridad Pública y del Estado	*Art. 11.- De los órganos ejecutores. - Los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos, conforme lo siguiente* *d) De la gestión de riesgos.- La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría de Gestión de Riesgos.*
COIP *Código Orgánico Integral Penal*	*Art. 483 (Técnicas Especiales de Investigación): Aunque se refiere más a agentes encubiertos, el manejo de informantes es la base para autorizar estas operaciones.* *Art. 491 (Entrega Vigilada): Muchas veces la fuente humana es quien da el aviso para realizar estas entregas de sustancias o bienes ilícitos.*

2. LINEAMIENTOS DEL PROCESO

- Todas las Unidades Policiales que pertenezcan a unidades investigativas y de inteligencia debe tener un manual de procesos en donde se indique todos los pasos a seguir en el manejo de una fuente humana.
- Todas las Unidades Policiales que pertenezcan a unidades investigativas y de inteligencia deben de mantener un manual actúa como la hoja de ruta técnica que garantiza que el subsistema investigativo y de inteligencia opere bajo los mismos parámetros en todo el territorio nacional.

3. Artículos

- **Art 1.- Fuente Humana. -** se refiere a una persona natural con capacidad y consentimiento para proporcionar en cualquier momento información sobre hechos y circunstancias de interés para un organismo de investigación criminal o de inteligencia
- **Art. 2.- Administración de fuentes humanas. -** Es el conjunto de actividades que se desarrollan en la recolección de información y permiten al agente administrar una fuente humana.
- **Art. 3.- Clasificación de fuentes humanas. –** Este procedimiento es fundamental para determinar el grado de confianza que la institución puede depositar en el dato suministrado y se lo divide de la siguiente manera:

Nivel de acceso	-*Directo* -*Indirecto*
Exclusividad	-*Exclusivas* - *Duales*
Consciencia	-*Conscientes* -*Inconscientes*
Continuidad	-*Administrada* *Activa* *Pasiva* - *Ocasional*
Motivación	-*Económico* -*Personal* -*Emocional* -*Ideológico* -*Patriotismo*
Traficante de Información	

- **Art. 4.- Ciclo para la administración de fuentes humanas. -** es el conjunto de fases sucesivas y lógicas que permiten al agente de inteligencia o investigador manejar un colaborador de manera segura, legal y productiva

- **Art.5.- Fuentes de Información. –** son el origen de la información, pueden ser, instituciones, personas, hechos, lugares, documentos, objetos o medios de comunicación.

- **Art. 6.- Preparación o planeamiento. -** Comprende todos los aspectos a tener en cuenta para realizar la entrevista de manera apropiada, identificando las necesidades relacionadas con la obtención de información.

- **Art. 7.- Desarrollo. -** Es la conversación que sostienen el administrador y la fuente humana, la cual debe ser de común acuerdo y entendimiento, en un ambiente apropiado, sin perder el control de la situación.

- **Art. 8.- Revisión. -** es el proceso de control, fiscalización y auditoría que se realiza sobre el subproceso misional para garantizar que se cumplan los lineamientos legales, éticos y técnicos.

- **Art. 9.- Terminación o cierre. –** finalización de la entrevista y desvinculación formal, segura y planificada de un colaborador.

- **Art. 10.- Rol del administrador de fuentes humanas. -** El administrador de fuentes humanas, además de la formación técnica adquirida con entrenamiento, deberá poseer cualidades que se complementen con los rasgos de carácter y personalidad que definen sus capacidades.

- **Art. 11.- Técnicas de entrevistas. -** conjunto de habilidades comunicativas y psicológicas que el agente utiliza para extraer información veraz y oportuna.

- **Art. 12.- Evaluación de la Fuente Humana. -** proceso crítico de control de calidad donde se determina la credibilidad de la persona y la validez de los datos entregados.

4. MAPA DE INTERRELACIÓN DE PROCESOS

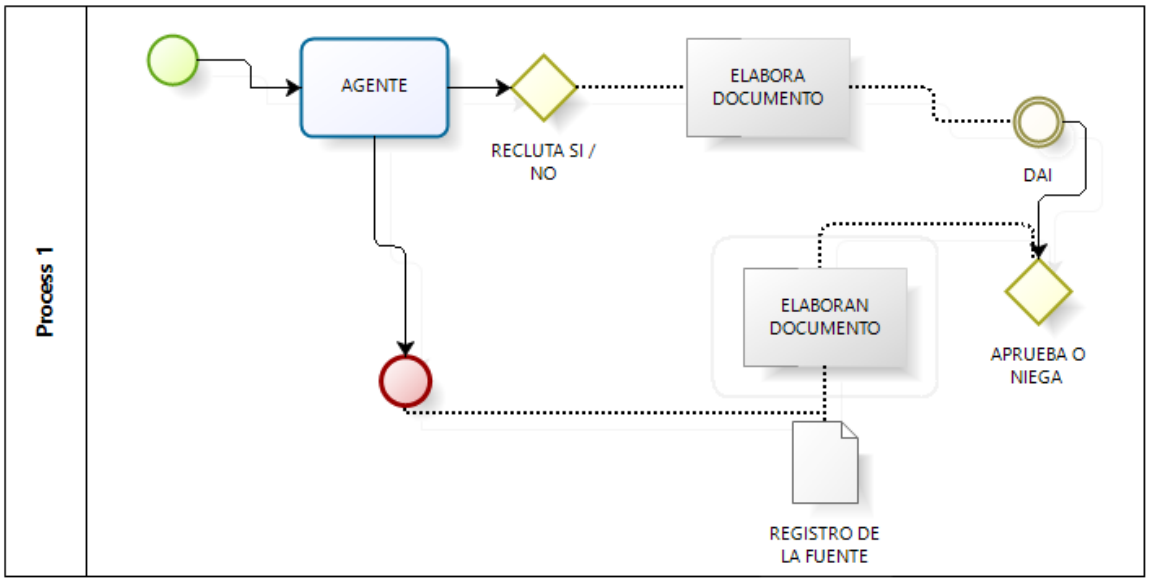

5. INDICADORES DE GESTIÓN DEL PROCESO

N°	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Responsable de Medición	Fuente de la Medición	Frecuencia de Medición
1	*Efectividad de la Información*	*Total, de reportes entregados*	*número*	*Jefe del Departamento de análisis*	*Informes de Inteligencia*	*Mensual*
2	*Nivel de Penetración u Oportunidad*	*Total, de casos atendidos*	*número*	*Jefe de la Dirección*	*Informes de desarticulación de bandas*	*Trimestral*
	Confiabilidad de la Fuente	*Escala de evaluación*	*Letra*	*Agente*	*Informe de calificación de la fuente humana*	*Semestral*

6. PROCEDIMIENTO DEL PROCESO GESTIÓN DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES

6.1 PROPÓSITO

Definir en forma clara las actividades y pasos que se deben ejecutar para realizar estudios efectivos y oportunos de seguridad de instalaciones

6.2 ALCANCE

El alcance de este proceso tiene un alcance nacional en cada unidad de investigación o de inteligencia, e inicia con la disposición escrita de la superioridad y finaliza con la entrega de documentos de descargo del manejo de fuentes humanas.